



ACUERDO DE CONCEJO 55-2024-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 22 de agosto de 2024.

I. VISTOS:

El Informe N°041-2024-EFECdyPV-SGDeIS-GDES-MDCN-T, de fecha 05 de agosto 2024, emitido por el Equipo Funcional de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal; el Informe N° 306-2024-SGDeIS-GDES/MDCN-T, de fecha 02 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; el Informe N° 1753-2024-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 07 de Agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social; el informe N°0680-2024-GPPMI-GM/MDCN-T, de fecha 12 de agosto del 2024 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; el informe N°261-2024-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 15 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N°9808-GM, de fecha 19 de Agosto del 2024, emitido por la Gerencia Municipal; la Sesión Ordinaria de Concejo N.°15 , de fecha 21 de Agosto del 2024, y;

II. CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, concordante con lo establecido por el **Artículo II, Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972** establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, en su **Artículo 195°, de la Constitución Política del Estado**, establece.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, en su numeral 8. *"Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley"*.

Que, en el **Artículo IV Numeral 1.1**, en su **Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, en su **Artículo 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972** establece que *"Los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Asimismo, en el **Artículo 9°, numeral 25° Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, establece que son atribuciones del concejo municipal, establece *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"*

Que, en su **Artículo 1° de la Ley N°28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte**, señala los Principios fundamentales Derecho humano, *"La práctica del deporte en general constituye un derecho humano y, como tal, es inherente a la dignidad de las personas. El Estado y la sociedad propician y garantizan el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) sin discriminación en razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de otra índole (...)"*.

Que, mediante **Reglamento de la Ley N° 30432, Ley que Promueve y Garantiza la Práctica del Deporte y la Educación Física en los diferentes niveles de la Educación Básica Pública**, aprobado por el **Decreto Supremo N° 007-2023-MINEDU**, señala en su **Artículo 14.1**. *"Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, fomentan acciones para la práctica del deporte y desarrollan actividades de promoción de*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CUD: 2024-

actividades físicas, psicomotrices, recreativas y deportivas dirigidas a la población de la educación básica pública. El IPD brinda asistencia técnica de manera articulada a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la promoción y desarrollo de la actividad física y deporte conforme a sus competencias".

Que, mediante Informe N°041-2024-EFECdyPV-SGDelS-GDES-MDCN-T de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por el Equipo Funcional de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, remite el Plan de Trabajo para la realización de la "IV EDICION DEL CAMPEONATO INTER ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE TODO EL SUR DEL PAIS RESIDENTES EN TACNA", denominado "COPA GOL DEL SUR – CIUDAD NUEVA 2024", mismo que propone en su numeral 8 y 9; en mérito a la fuente de financiamiento, asumido por la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva y recursos para la actividad en mención, el cual demandará un presupuesto total de s/.16,958.00, los mismos que serán revertidos en la ejecución del Plan de Trabajo para la premiación de los concursantes.

Que, mediante Informe N°306-2024-SGDelS-GDES/MDCN-T de fecha 02 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, remite el Plan de Trabajo "COPA GOL DEL SUR 2024", para la realización de la IV Edición del Campeonato Inter Asociaciones Deportivas de todo el Sur del País Residentes en Tacna.

Que, mediante Informe N°1753-2024-GDES-GM-MDCN-T de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite el Plan de Trabajo denominado "COPA GOL DEL SUR – CIUDAD NUEVA 2024"; para la evaluación y aprobación.

Que, mediante Informe N°0680-2024-GPPMI-GM/MDCN-T de fecha 12 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, informa que de acuerdo a la evaluación del Presupuesto Institucional 2024, se determina que se cuenta con el Crédito Presupuestario disponible. En ese sentido y en concordancia al ítem 44.1 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, esta instancia Otorga la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la aprobación del plan de trabajo denominado "COPA GOL DEL SUR – CIUDAD NUEVA 2024", a fin de atender lo solicitado y conforme a la siguiente estructura funcional programática y fuente de financiamiento:

PROGRAMA	: 9002 – ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	: 3999999 – SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000455 – APOYO AL CIUDADANO Y A LA FAMILIA
FUNCION	: 23 – PROTECCION SOCIAL
DIV. FUNC	: 051 – ASISTENCIA SOCIAL
GRUPO FUNC	: 0115 – PROTECCION DE POBLACIONES EN RIESGO
SEC. FUNC.	: 0050-2024
FTE. FTO.	: 02 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
SALDO TOTAL	: S/ 16,958.00 SOLES

Que, mediante Informe N°261-2024-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 15 de Agosto de 2024, emitido por la gerencia de Asesoría Jurídica, informa RESULTA PROCEDENTE la continuidad del Plan de Trabajo para la realización de la "IV Edición del Campeonato Inter Asociaciones Deportivas de todo el Sur del País Residentes de Tacna", debiendo ser necesario se eleve a Sesión de Consejo Municipal para la APROBACIÓN del otorgamiento de los premios señalados en el Plan de Trabajo, de conformidad con el Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que mediante el Proveído N°9808-GM, con fecha de recepción el 19 de Agosto de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, deriva la presente a la Sub Gerencia de Secretaría General, a fin de realizar el trámite correspondiente.

Por lo que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°15, de fecha 21 de Agosto del presente año, estando a lo expuesto y con el voto por UNANIMIDAD, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9°: Atribuciones del Concejo Municipal; de la Ley N° 27972- Ley orgánica de municipalidades, se aprueba lo siguiente:



III. SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación contenida en el Plan de Trabajo "IV EDICIÓN DEL CAMPEONATO INTER ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE TODO EL SUR DEL PAÍS RESIDENTES DE TACNA", cuyo objeto es el otorgamiento de premios a los ganadores del campeonato en mención, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo, en relación a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su Artículo 9° establece "Atribuciones del Concejo Municipal".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al despacho de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social y demás áreas administrativas, dar cumplimiento del contenido del presente y con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, cumpla con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
GDES
EFECdyPV
GAJ
GA
GPPMI
SGSG
SGTlyC
ARCHIVO

